

# Cambios hacendísticos y de gestión en los patrimonios de la hidalguía acomodada gallega en el siglo XIX<sup>1</sup>

Antonio Presedo Garazo  
Universidade de Santiago de Compostela

## 1. INTRODUCCIÓN

Los patrimonios de la hidalguía gallega más acomodada, que había alcanzado -e incluso superado- el nivel de ingresos de los rentistas excepcionales durante la Época Moderna<sup>2</sup>, no se mantuvieron al margen de las transformaciones que experimentaron durante el siglo XIX, en el contexto peninsular, los patrimonios de las viejas clases dominantes procedentes del Antiguo Régimen<sup>3</sup>. La interpretación de dichas transformaciones no se halla exenta en el caso gallego, como es bien sabido, de cierto grado de complejidad si tenemos en cuenta los resultados que se derivaron de la aplicación de la Reforma Agraria Liberal que pretendía liberalizar el mercado de la tierra, integrando en él los patrimonios rústicos incorporados a los vínculos y mayorazgos de esta nobleza eminentemente provincial, y que se manifiestan desde el momento mismo en que cristaliza la crisis del Antiguo Régimen<sup>4</sup>.

El conservadurismo que presentan estos patrimonios en la Galicia decimonónica se halla estrechamente relacionado con la pervivencia del sistema de propiedad más

---

<sup>1</sup> Una primera versión de esta comunicación fue presentada en el *Simposio Internacional: Gestión de patrimonios agrarios y reformas agrarias (1800-1950)*, celebrado en la Biblioteca del Colegio Mayor Fonseca de la Universidad de Salamanca durante el mes de noviembre del pasado año 2004, bajo la dirección del prof. Ricardo Robledo. El presente texto contiene algunas de las sugerencias que salieron a la luz durante las sesiones de trabajo de dicho seminario, entre las cuales es preciso hacer mención muy especialmente a las planteadas por los profs. Ricardo Robledo y Juan Carmona, a quienes me gustaría expresar mi agradecimiento desde esta nota introductoria.

<sup>2</sup> Según R. Villares Paz (1982, pp. 50-51), las instituciones eclesiásticas y casas nobiliarias e hidalgas que hemos de considerar rentistas excepcionales en la Galicia del Antiguo Régimen, acostumbran a superar los 1000 fds., o si se prefiere 200 hl., de renta anuales.

<sup>3</sup> Cf. para el caso gallego R. Villares Paz (1982, pp. 141 ss.) y X. R. Barreiro Fernández (1991, pp. 252-255); y para el contexto peninsular A. García Sanz y R. Garrabou, eds. (1985, vol. 1), P. Saavedra Fernández y R. Villares Paz, eds. (1991, vol. 1) y J. Carmona y J. Simpson (2003, pp. 53 ss.).

<sup>4</sup> Cf. R. Villares Paz (1999, pp. 48-50).

extendido y todavía predominante, esto es, el foro<sup>5</sup>, que había permitido la consolidación de un marco relacional muy singular entre los colonos que usufructuaban el dominio útil de la tierra y la compleja red de foristas y subforistas que detentaban su dominio directo. De hecho, esta particular tipología de propiedad enfiteútica que, tengámoslo presente, hunde sus raíces en los siglos centrales de la Edad Media<sup>6</sup>, se había convertido en una de las bases de la sociedad tradicional, en torno a la cual se habían articulado sus principales estructuras socioeconómicas y de poder durante el Antiguo Régimen, tal como demostraron en su día conjuntamente Pegerto Saavedra y Ramón Villares<sup>7</sup>.

Una parte considerable de las investigaciones históricas elaboradas por los especialistas gallegos que se han aproximado a la evolución de los patrimonios nobiliarios e hidalgos en la larga duración, publicadas desde comienzos de la década de los años noventa, han podido confirmar, a través del estudio de importantes casas rentistas, la tesis *villariana* de la exitosa adaptación que experimentó este heterogéneo grupo social, consolidado entre los siglos XVI y XVIII, al nuevo orden de cosas propiciado por la legislación liberal decimonónica<sup>8</sup>. El sólido entramado relacional que había generado el foro como fórmula de cesión dominial preferida por parte de los grandes rentistas gallegos, ya puesto de manifiesto por diversos autores a comienzos de la década de los años setenta, poco antes de la publicación de la obra referencial de Villares Paz<sup>9</sup>, habría de resultar decisivo para que se pudiese consumir finalmente con éxito dicha adaptación, aún a pesar de que hubo casas hidalgas que se decantaron por otras vías de cesión dominial que permitían un control más efectivo del dominio útil que la enfiteusis, cuando no por la explotación directa de ciertos lotes patrimoniales<sup>10</sup>.

---

<sup>5</sup> Cf. A. Artiaga Rego (1984) y M.<sup>a</sup> J. Baz Vicente (1996b).

<sup>6</sup> Cf. R. Pastor (1999, pp. 224-230).

<sup>7</sup> P. Saavedra Fernández y R. Villares Paz (1985, pp. 465-482).

<sup>8</sup> Siguiendo un orden cronológico, es preciso hacer referencia a la memoria de licencitura de P. Leirós de la Peña (1986) sobre la Casa de Fontefiz, y a la tesis doctoral de L. Domínguez Castro (1992a), en la que estudia la evolución del patrimonio de la Casa de Casaldereito, a la de M.<sup>a</sup> J. Baz Vicente (1996a) sobre el patrimonio de la Casa de Alba en Galicia, que había conseguido incorporar los condados de Andrade, Lemos y Monterrei, la de V. Migués Rodríguez (2002a) sobre las casas hidalgas incorporadas al Marquesado de San Martín de Ombreiro, y también la de A. Presedo Garazo (2001) en la que se ha abordado el estudio de una veintena de patrimonios nobiliarios e hidalgos procedentes de la Galicia interior.

<sup>9</sup> Entre dicho grupo de autores, se hallan A. Eiras Roel (1972, pp. 10-12), J. García Lombardero (1973, pp. 93-110), B. Barreiro Mallón (1978<sup>2</sup>, pp. 470 ss.) y J. M. Pérez García (1979, pp. 299 ss.).

<sup>10</sup> Un caso muy representativo de explotación agrícola directa por parte de la hidalguía gallega, sobre todo en lo que se refiere a la orensana, es el de los viñedos. Cf. L. Domínguez Castro (1992b y 1996, pp. 131-134) y A. Presedo Garazo (2002).

No menos decisiva resultó, en este mismo sentido, la capacidad del antiguo estamento nobiliario para cerrar filas en torno a sí mismo a partir del mercado matrimonial, tal como hemos tenido ocasión de demostrar ya más recientemente al estudiar su modelo de reproducción social<sup>11</sup>. Las alianzas familiares ayudaron a mitigar las desmembraciones patrimoniales que pretendía provocar la aplicación de las leyes de desvinculación, y muy especialmente la de 1841. En ocasiones, estos pactos matrimoniales posibilitaron un reequilibrio en el seno de dicho segmento social al permitir que algunos vínculos fuesen a parar a otras casas hidalgas<sup>12</sup>; o también, en otras ocasiones, a familias con una riqueza considerable no necesariamente emparentadas con la nobleza. Así que las ventas de bienes amayorazgados y vinculares, previamente repartidos entre los distintos herederos según el nuevo marco legal estipulado en la legislación desvinculadora<sup>13</sup>, no se produjeron de manera sistemática cuando menos hasta la década de 1861-1870<sup>14</sup>.

Pero hubo además un tercer factor, tan decisivo como los dos anteriores, que facilitó esta adaptación nobiliaria al nuevo contexto decimonónico liberal y que habría de resultar decisivo en el caso concreto de los patrimonios de la elite hidalga. Nos referimos al modelo administrativo y de gestión de los ingresos que generan las propiedades incorporadas a los vínculos y mayorazgos, puesto en funcionamiento por dicha elite secular a comienzos del siglo XVIII<sup>15</sup>, coincidiendo con el momento en que sus miembros ya han alcanzado, o están a punto de hacerlo, el techo de su expansión dominial. Dicho modelo, en el cual la figura del administrador o mayordomo general va a desempeñar un protagonismo cada vez más relevante, se halla supeditado a una racionalidad administrativa, originariamente piramidal, que pretende supervisar el cobro de los heterogéneos ingresos, la comercialización de parte o la totalidad de dicho producto, y el reintegro al propietario rentista del beneficio obtenido anualmente en las distintas circunscripciones que integran su patrimonio, mayoritariamente rústico pese a su gran dispersión y heterogeneidad<sup>16</sup>. La dinámica expansionista de estas poderosas

---

<sup>11</sup> Tema al que hemos dedicado una parte sustancial de los contenidos desarrollados en nuestro último libro. Cf. A. Presedo Garazo (2004c).

<sup>12</sup> L. Domínguez Castro (1992a, pp. 37-38), A. Presedo Garazo (1995, pp. 87-90), A. Erias Martínez (1996, pp. 147-148), I. García Tato (2001, pp. 32-37), y F. Rubia Alejos (2004, pp. 213 ss.).

<sup>13</sup> Cf. V. Migués Rodríguez (2002a, pp. 480-482) en relación con el reparto efectuado en 1850 de los vínculos incorporados al Marquesado de San Martín de Ombreiro; y también M.<sup>a</sup> J. Baz Vicente (1996a, pp. 272-280) para los mayorazgos pertenecientes a los condados de Andrade, Lemos y Monterrei, realizado incluso más tardíamente, en 1904.

<sup>14</sup> A. Presedo Garazo (2001, pp. 590-591).

<sup>15</sup> Cf. para la Casa de Lagariños, R. Villares Paz (1982, pp. 56-67).

<sup>16</sup> V. Migués Rodríguez (2002a, pp. 228 ss.).

casas hidalgas a las que nos vamos a referir en las siguientes páginas, que disponían de unos ingresos superiores a los 500 hl. anuales en el período 1750-1850, pudiendo llegar incluso a superar en ocasiones la barrera de los 1.000 hl.<sup>17</sup>, les había obligado a disponer de una administración propia y debidamente jerarquizada para poder controlar, con cierta efectividad, los abundantes ingresos que debían generar sus dispersos patrimonios según los memoriales de renta teórica en los cuales figuraba el canon que debían abonar regularmente todos y cada uno cada de sus colonos<sup>18</sup>.

Durante la primera mitad del siglo XIX, coincidiendo con el momento en que estos rentistas seculares excepcionales comienzan a definir los mecanismos que les van a permitir integrarse en el nuevo ordenamiento político establecido por el liberalismo<sup>19</sup>, sus patrimonios todavía presentan una robustez palpable que les va a permitir esquivar coyunturalmente los efectos de la Reforma Agraria Liberal. En buena medida, este logro no hubiese sido posible sin una administración hacendística eficaz y con posibilidades de hacer frente a los nuevos retos que se le plantean, y que incluso ahora es capaz de mejorar algunos de sus aspectos básicos.

## **2. LOS PATRIMONIOS DE LA ELITE HIDALGA A LAS PUERTAS DE LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN, 1750-1808**

A mediados del siglo XVIII, las casas hidalgas que formaban parte de la reducida elite regional que representa la hidalguía gallega acomodada ya habían consolidado sus extensos, y a la vez dispersos y heterogéneos, patrimonios. A diferencia de lo que sucede con el grueso de la hidalguía del Antiguo Régimen, que generalmente acostumbra a presentar un nivel de riqueza próximo al del campesinado medio y que todavía durante dicha centuria tendrá ocasión de protagonizar una destacada actividad fundacional<sup>20</sup>, estos hidalgos acomodados ya disponían de unos dominios considerables a la altura de 1700<sup>21</sup>. Buena parte de ellos ya habían decidido dar el paso de urbanizar sus costumbres y hábitos, al trasladar su residencia principal a los núcleos urbanos<sup>22</sup>, y

---

<sup>17</sup> Cf. para la elite hidalga de la ciudad de Santiago de Compostela a mediados del siglo XIX, A. Presedo Garazo (2004b).

<sup>18</sup> A. Presedo Garazo (2001, pp. 403-408).

<sup>19</sup> Cf. las aportaciones de X. R. Veiga Alonso (1999) y P. Viveiro Mogo (2004) sobre la integración de la hidalguía gallega en la vida política decimonónica.

<sup>20</sup> Cf. en relación con la hidalguía orensana, L. Domínguez Castro (1996).

<sup>21</sup> R. Villares Paz (1982, pp. 77-78).

<sup>22</sup> Cf. P. Saavedra Fernández (1997, pp. 139-140).

es precisamente en dicho ámbito donde mejor podemos calibrar su presencia en relación a la totalidad del estamento noble en torno a 1750.

Los vecinos hidalgos representan entonces el 3,2% del vecindario gallego. Dentro de este porcentaje regional se constata una mayor presencia hidalga en las provincias orientales, esto es, Lugo y Ourense, a la vez que en los núcleos urbanos<sup>23</sup>. En ciudades capitales de provincia de la Galicia occidental para las cuales disponemos de datos contrastados, como lo son Santiago de Compostela y Betanzos, la elite hidalga tan sólo englobaba al 33-35% de dicho grupo nobiliario<sup>24</sup>. La hidalguía acomodada apenas suponía, por tanto, un tercio de la población reconocida como hidalga en aquellos núcleos urbanos en los cuales es posible constatar su presencia. Eso sí, quienes se hallan integrados en sus filas disponen de unos ingresos en renta considerables sin los cuales difícilmente habrían podido dar el paso de incorporarse a dicha elite. Así, por ejemplo, entre los hidalgos elitistas de la ciudad de Santiago de Compostela, podríamos citar al Conde de Ximonde cuyos ingresos ascienden a 700 hl. en 1784<sup>25</sup>, o a la familia Porras de la Casa-Torre de Raíndo con 810 hl. en 1759<sup>26</sup>.

Estos datos nos obligan a reflexionar sobre tres cuestiones relacionadas con la temática que nos ocupa, y a las que ya se ha dado respuesta por parte de la investigación histórica gallega: ¿quiénes eran realmente estos hidalgos que aparecen al frente de estas poderosas casas rentistas a mediados del siglo XVIII?, ¿cuál era su origen social? y ¿de qué mecanismos económicos se habían valido para consolidar sus patrimonios?

A la primera de ellas ya hemos respondido en parte. Se trata de un subgrupo elitista dentro de la propia hidalguía regional, que había accedido a unos ingresos anuales excepcionales debido a una exitosa reproducción social secular y a su capacidad para sacar beneficio del frágil equilibrio al que estaba sometida la economía de subsistencia campesina, aún a pesar de su progresiva diversificación<sup>27</sup>. Por este motivo, disponen de una capacidad adquisitiva considerable, y esta circunstancia concreta les ha permitido refinar su estilo de vida, tras invertir una parte considerable de sus ingresos

---

<sup>23</sup> O. Rey Castelao (1998, p. 243).

<sup>24</sup> Es preciso aclarar, eso sí, que el criterio seguido por A. Eiras Roel (1984, pp. 119-124) y B. Vaquero Lastres (1986, p. 55) para definir la elite social de las ciudades de Santiago de Compostela y de Betanzos, respectivamente, se basa en la posesión de un servicio doméstico superior a tres individuos, y no en parámetros de riqueza. El porcentaje correspondiente a Santiago de Compostela lo hemos calculado a partir de los datos que aporta A. Eiras Roel (1984, p. 123).

<sup>25</sup> Estimación propia a partir de los datos que ofrece B. Barreiro Mallón (1978<sup>2</sup>, p. 478).

<sup>26</sup> B. Barreiro Mallón (1990, p. 29).

<sup>27</sup> Véanse en relación con la evolución de las actividades complementarias a la explotación campesina, los resultados obtenidos por H. Sobrado Correa (2001, pp. 299-309) para el interior de la provincia de Lugo.

ordinarios en el mantenimiento de un tren de vida marcadamente ostentoso, acorde con su estatus privilegiado y el *ethos* aristocrático<sup>28</sup>. Es de sus filas de donde han salido la mayoría de los 310 súbditos gallegos que consiguieron un hábito de una orden militar, y también los 105 individuos que fueron distinguidos con un título nobiliario por parte de la Monarquía Católica, entre 1500 y 1850<sup>29</sup>.

En lo que se refiere a su origen sociológico, pese a que la hidalguía gallega moderna se caracteriza por su evidente heterogeneidad compositiva, fruto de exitosos procesos de ascenso social por parte de plebeyos con ganas de ennoblecer su sangre (principalmente comerciantes enriquecidos, campesinos acomodados y hombres de leyes)<sup>30</sup>, por el contrario, esta elite nobiliaria se ha vuelto más hermética y menos permeable a medida que avanzamos en el tiempo. El origen histórico de sus casas de procedencia acostumbra a hundir sus raíces en los últimos siglos medievales, puesto que sus antepasados, o bien habían estado emparentados con alguna de las familias troncales de las poderosas casas nobiliarias bajomedievales, ya subdivididas en distintas ramas con la llegada del siglo XVI a consecuencia de las nuevas exigencias de la política de reproducción social; o bien, habían estado a su servicio, desempeñando diversas tareas gubernamentales y administrativas<sup>31</sup>. Sin ir más lejos, a esta segunda casuística responde el origen histórico de la Casa de Lagariños estudiada por Ramón Villares, que, como es bien sabido, todavía a día de hoy sigue siendo el modelo paradigmático para comprender cómo se articuló la consolidación dominial de estas poderosas casas hidalgas durante el Antiguo Régimen<sup>32</sup>.

La Casa de Noceda, cuyo solar se asienta en la Galicia oriental, también reproduce perfectamente el ‘modelo *villariano*’. En primer lugar, sus orígenes histórico-genealógicos se remontan a la última centuria medieval; exactamente, se hallan en una rama segundogénita de la Casa de Torés, cuyos jefes habían estado al servicio, en un primer momento, de la Casa de Andrade, y luego de la de Ulloa. En segundo lugar, tenemos constancia documental de la temprana intención por parte de un jefe de casa, en 1527, por mantener el patrimonio familiar unido en manos de una única línea sucesoria, que será incrementado con nuevas fundaciones y agregaciones vinculares a lo

---

<sup>28</sup> Cf. A. Presedo Garazo (1999) en relación con la ya citada Casa-Torre de Raíndo.

<sup>29</sup> Cf. V. Migués Rodríguez (2002a, pp. 394-402) y C. Acuña Rubio (2002).

<sup>30</sup> Cf. A. Presedo Garazo (2003, pp. 919, 937 y 949-957).

<sup>31</sup> A. Presedo Garazo (2004a, pp. 128-129).

<sup>32</sup> De hecho, el antecesor de Lopo da Somoza, quien comenzó la expansión de dicha casa a mediados del siglo XVI, fue Lopo Conde, que había sido escudero del Conde de Ribadavia. Vid. R. Villares Paz (1982, p. 77).

largo del siglo XVII, y un mayorazgo con licencia real en 1704. Y en tercer lugar, el reforzamiento definitivo del haber vincular de esta casa fue posible, finalmente, gracias a la adopción de un modelo de reproducción social no igualitario que tan sólo permitió el acceso al mercado matrimonial de aquellos vástagos cuyo enlace pudiese reportar beneficios económicos sustanciales, a la vez que se manifestaba el poder económico de que disponían los Ulloa Ribadeneira y Miranda para intervenir en el mercado de la tierra en el ámbito local<sup>33</sup>. Este último aspecto señalado nos puede servir para ilustrar la tercera cuestión que nos planteábamos al principio de nuestra reflexión, esto es: ¿de qué mecanismos económicos se había valido la hidalguía gallega acomodada para consolidar sus patrimonios?

Entre 1595 y 1769, la Casa de Noceda destinó 152.047 rs. a 408 operaciones de compraventa de diferentes bienes rústicos, entre los cuales habría que mencionar edificios, legítimas, *lugares*, tierras y rentas de diversa índole. Además, se fijaron nuevas rentas agrarias, sobre todo forales, entre 1537 y 1790. El principal impulso de su expansión dominial hemos de situarlo en el siglo que transcurre entre 1650 y 1750. Es justo entonces cuando se acomete el 75% de las adquisiciones, y se fija el 64,28% de las nuevas rentas forales de la casa que habrán de abonar los nuevos colonos enfiteutas. Este impulso patrimonial basado en el establecimiento de nuevas rentas territoriales ofrece un saldo sorprendente: si en 1623 Noceda ingresaba regularmente 270 hls. anuales en concepto de renta, ciento cincuenta años después, en 1777, ya había superado los 1.000 hls. Es decir, a las puertas de la crisis del Antiguo Régimen, esta casa había conseguido triplicar su nivel de ingresos de comienzos del siglo XVII gracias al mercado de la tierra y al mercado matrimonial.

Estos nuevos bienes rústicos adquiridos y nuevas rentas forales fijadas se hallan emplazados en un área de dispersión de 20 km. concéntricos al propio Pazo de Noceda. Los bienes aportados por las dotes de los cónyuges femeninos que accedieron a la jefatura se encuentran incluso a una distancia mayor. Es evidente que esta dispersión territorial del patrimonio incorporado a los vínculos, más palpable en las dotes, va a influir notablemente en el modelo de administración hacendística por el que se decantaron los señores de Noceda.

Otras poderosas casas hidalgas, para las cuales disponemos de información, ofrecen un aspecto similar al de Lagariños y Noceda en el período 1750-1808. El

---

<sup>33</sup> A. Presedo Garazo (2003-2004, pp. 77 ss.).

patrimonio del Marquesado de Mos<sup>34</sup>, el de las casas que acabarán por integrarse en el Marquesado de San Martín de Ombreiro<sup>35</sup>, o incluso el del Condado de Ximonde y el de la Casa-Torre de Raíndo a las que ya hemos hecho mención, confirman esta tendencia: siempre nos hallamos ante patrimonios geográficamente muy dispersos que generan unos ingresos considerables y diversificados a sus titulares, entre los cuales destacan sobre todo aquéllos que proceden de contratos de foro y subforo.

Para llevar a cabo su administración y gestionar lo más rentablemente posible los ingresos que generan dichos patrimonios, estos rentistas seculares se decantaron por un modelo hacendístico piramidal cuya base estaba constituida por los colectores de los diversos productos en especie y en metálico, que habían de ser supervisados por un administrador en todas y cada una de las circunscripciones o partidos cobratorios, y éstos, a su vez, por un mayordomo o administrador general, quien debía remitirle en última instancia al hidalgo rentista el balance de ingresos y gastos, o si se prefiere el alcance final de las ganancias que habían generado sus dominios. Habitualmente, estos subalternos que desempeñan la mayordomía acostumbraban a formar parte de la clerecía e incluso de la misma hidalguía rural, y disponían de cierta solvencia económica<sup>36</sup>.

Sin ir más lejos, la mayordomía general de Noceda recayó en don Pedro Ocampo en 1797 y en don Alejo García en 1823<sup>37</sup>, y cuando menos a tenor de los datos del libro de administración que fue confeccionado en 1777, los individuos que ocupasen este cargo debían supervisar las tareas encomendadas a los 31 colectores de rentas agrícolas que estaban al servicio de la casa, de los cuales 9 también tenían que responder ante él por otros tantos partidos cobratorios. También estaban sometidas a su supervisión las cuentas que debían entregarle los administradores que se hallaban al frente de las dos herrerías que pertenecían a la casa, y cuya explotación había sido cedida en arriendo a herreros especializados. A fin de cuentas, tal como nos informa

---

<sup>34</sup> Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPOu), Casas Particulares (CP), Casa do Castro, Noceda, caja 2.

<sup>35</sup> Cf. V. Migués Rodríguez (2002a, p. 236).

<sup>36</sup> Cf. P. Saavedra Fernández (1998, p. 392). Como ejemplo, podemos citar la administración y gestión de las rentas de Pazo de Veiga, que recayó en el presbítero don Juan Varela entre 1777 y 1788, a su vez procedente a la Casa de Goldeiros (Archivo de la Casa de Mirapeixe, Pardo Montenegro, leg. 14, s. n.); la del marquesado de Viance, primero en el apoderado general don Francisco García de Anca a la altura de 1766, y luego en don José de Ulloa en 1782 (Archivo de la Casa de Vilarxóan, cajas 3 y 4.); y también la de la ya citada Casa-Torre de Raíndo, de la cual fue administrador don Ramón Couceiro Mariño en 1798-1800 (Archivo Histórico Universitario de Santiago [AHUS], Protocolos Notariales [PN], Arzúa, leg. 3791, ff. 28r ss.).

<sup>37</sup> AHPOu, CP, Casa do Castro, Noceda, Cuentas, caja 18, nº 4 y 12.



dicho documento, que ofrece una información de gran valor para la cuestión que nos ocupa, sobre el mayordomo general de Noceda recaía la principal responsabilidad gestora del patrimonio de la casa, puesto que se hallaba a cargo del *“gobierno político y económico de dicha casa y por consecuencia la obligación de sostener y conservar sus derechos, usos, costumbres y servidumbres”*, y además *“Debe así mismo celar que los demás colectores cumplan exactamente con sus respectivos encargos y dar cuenta al Amo del que no lo haga”*<sup>38</sup>.

El jefe de casa no se había desprendido del todo del gobierno económico de su patrimonio<sup>39</sup>, y, de hecho, era frecuente su presencia en el pazo rural coincidiendo con la época en que se recaudaban las rentas. Dicho inmueble operaba en la práctica como la capital económico-administrativa de sus dispersos dominios, y en él, ya había fijado su residencia habitual el mayordomo general.

Estos mayordomos generales perfeccionaron considerablemente los sistemas de contabilidad respecto a etapas anteriores, lo cual les permitió reforzar la estructura cobratoria de la casa y mejorar considerablemente la gestión de los ingresos. Al contabilizar simultáneamente en los libros cobratorios la renta teórica que debían de abonar todos y cada uno de los colonos, la que efectivamente pagaban una vez vencido el año agrícola, y la que se comprometían a pagar expresada en atrasos que automáticamente se convertían en débitos, pusieron en funcionamiento un método contable muy rudimentario, pero a la vez visiblemente eficaz para llevar a cabo un control más exhaustivo tanto de los ingresos teóricos como de los ingresos reales. Además, la administración de estas haciendas hidalgas se vio fortalecida gracias al progresivo empleo de la comunicación epistolar entre los señores y sus subalternos; cuestión, ésta, todavía no abordada con suficiente profundidad, aún a pesar de la gran proliferación de esta tipología documental en los archivos hidalgos gallegos a medida que nos acercamos al tramo final del siglo XVIII. Asimismo, los propietarios rentistas, en ocasiones con la ayuda de personal especializado, e incluso con la de los propios mayordomos generales, pusieron gran empeño en centralizar en sus pazos rurales sus

---

<sup>38</sup> AHOu, CP, Casa do Castro, Noceda, Documentos generales, caja 7, nº 20

<sup>39</sup> Un buen ejemplo de ello lo tenemos en el marquesado de Viance, tal como se desprende de las “obligaciones del mayordomo” que el propio titular de dicho marquesado, don Tomás Suárez de Deza, redactó a mediados del siglo XVIII para que las siguiese el individuo que desempeñase la mayordomía de su Casa de Outarelo. Cf. I. García Tato (1999, pp. 830-839).

archivos familiares privados, en los cuales se hallaban depositados los títulos de propiedad y de los heterogéneos derechos pertenecientes a sus casas<sup>40</sup>.

Estos tres instrumentos administrativos (una contabilidad más exhaustiva, la comunicación epistolar y la preocupación por los archivos privados) habrían de resultar decisivos para la pervivencia -durante buena parte del siglo XIX- de los patrimonios de esta vieja elite económica consolidada durante el Antiguo Régimen, aún a pesar de los intentos de transformación que propició la Reforma Agraria Liberal.

### **3. RETOS QUE SE LE PLANTEAN A LOS PATRIMONIOS DE LA ELITE HIDALGA DURANTE EL SIGLO XIX**

Para comprender hasta qué punto fue decisivo el perfeccionamiento de estos instrumentos administrativos para la pervivencia de estos vastos patrimonios rentistas, conviene tener en cuenta, además, dos circunstancias que propiciaron una preocupación mayor de dicho sector nobiliario hacia sus dominios. Una de ellas es el alcance real de la nueva legislación liberal, toda vez que ésta no pareció afectarles seriamente durante la primera mitad de la centuria. La otra, la influencia de las crisis de subsistencia que se suceden en Galicia casi ininterrumpidamente entre 1790 y 1855, puesto que éstas sí se manifestaron negativamente en los balances finales de ingresos de estas casas.

#### **3.1. Repercusión de la legislación liberal sobre los patrimonios de la hidalguía acomodada, 1811-1873**

En lo que se refiere a la primera de ambas cuestiones, fue el profesor Ramón Villares el primero en poner de manifiesto que la abolición de los señoríos de 1811, ratificada luego en 1823 y 1837, no llegó a suponer un desgaste económico sustancial para la elite hidalga<sup>41</sup>. Bien sea porque en su estructura de ingresos predominaban aquellos que tenían su origen en la renta territorial, y dentro de ésta la que procedía de contratos enfiteúticos, y no del ejercicio jurisdiccional ni de rentas reales enajenadas, o bien porque algunos señores se habían anticipado a integrar en el canon foral algunas antiguas cargas vasalláticas, la supresión de los señoríos no se tradujo en ningún momento en una merma sustancial de sus ingresos. Al contrario, incluso está

---

<sup>40</sup> A. Presedo Garazo (2001, pp. 47-49).

<sup>41</sup> R. Villares Paz (1982, pp. 146-150).

documentado el caso de alguno de estos hidalgos grandes rentistas, que también acostumbraban a ejercer en la práctica como señores de vasallos, que supieron sacar provecho de dicha coyuntura al reconvertir parte de sus ingresos jurisdiccionales en nuevas cargas forales<sup>42</sup>.

La ley de desvinculación definitiva de 19 de agosto de 1841 tampoco les afectó drásticamente en un principio. El hecho de que no sea hasta mediados del siglo XIX cuando se apruebe un texto legislativo concluyente que obligaba a los poseedores de vínculos y mayorazgos a dividirlos finalmente entre todos y cada uno de sus herederos legítimos, todavía les permitió disfrutar de la totalidad de sus ingresos hasta la segunda mitad de la centuria. Es más, algún intento anterior de desvinculación, como de hecho lo había sido la ley de 1820 promulgada durante el Trienio Constitucional<sup>43</sup>, les había prevenido de los cambios que se avecinaban, permitiéndoles tomar conciencia -con cierta perspectiva- de la necesidad de redefinir las estrategias de reproducción social que más les convenían para mitigar, con el mejor éxito posible, los resultados que se podrían prever de la división inevitable de los bienes amayorazgados<sup>44</sup>. Lejos de suponer un *handicap* insalvable, esta elite rentista decimonónica supo sacar un partido asombroso al mercado matrimonial, y propició las solidaridades internas dentro del ámbito doméstico de la casa hacia aquellos parientes que, a pesar de que podían disponer libremente de sus herencias, optaron por permanecer en casa, como en tiempos pasados, para beneficiar al pariente que había recibido la mitad reservable -generalmente un hermano o un sobrino-, o a algún otro que había emparentado con otra casa con un nivel de riqueza similar.

Las leyes de redención de foros, que previsiblemente sí podrían haber afectado con más seriedad a estos patrimonios si tenemos en cuenta que el grueso de los ingresos que generaban tenía su origen en contratos enfitéuticos, tampoco tuvieron una incidencia sustancial durante el siglo XIX. El debate sobre la cuestión foral<sup>45</sup> no dio sus primeros resultados objetivos hasta que se aprobó la ley de 1873, que permitió a algunos colonos enfitéutas redimir sus antiguas cargas forales<sup>46</sup>, pero las redenciones generalizadas todavía se aplazarán hasta el primer cuarto del siglo XX.

---

<sup>42</sup> Cf. R. Villares Paz (1982, p. 147).

<sup>43</sup> M.<sup>a</sup> J. Baz Vicente (1996a, p. 273).

<sup>44</sup> Cf., en relación con el marquesado de San Martín de Ombreiro, V. Migués Rodríguez (2002a, pp. 480-482).

<sup>45</sup> Cf. R. Villares Paz (1982, pp. 251 ss.) y X. R. Veiga Alonso (1999, pp. 105 ss.).

<sup>46</sup> R. Villares Paz (1982, pp. 283-296), P. López Rodríguez (1985) y L. Domínguez Castro (1992a, pp. 80-85).

Así que, ni la abolición de los señoríos ni de los mayorazgos, ni tampoco la redención foral propició cambios significativos en la estructura de ingresos de estas poderosas casas hidalgas a corto plazo, cuando menos hasta las tres últimas décadas del siglo XIX. A lo sumo, la ley de desvinculación definitiva de 1841 provocó cierta redistribución patrimonial dentro del propio grupo, pero nunca antes de mediados de la centuria.

### **3.2. Los efectos de los desequilibrios estructurales acontecidos entre 1790 y 1855 sobre los patrimonios de la hidalguía acomodada**

En cambio, no podemos aplicar estos mismos términos si nos fijamos en la influencia que ejercieron los desequilibrios estructurales provocados por las pérdidas de cosechas y las crisis de mortandad que se suceden en Galicia entre 1790 y 1855<sup>47</sup>, puesto que éstas sí llegaron a dejar su impronta en la evolución de sus ingresos. Incluso ya antes, a mediados del siglo XVIII, la capacidad de los rentistas para presionar al campesinado parece que ha experimentado una mutación respecto a etapas anteriores<sup>48</sup>. Las crisis coyunturales que se suceden entre 1760 y 1812 no sólo traen de la mano la acumulación de impagos por parte de los colonos, sino que además van a propiciar que éstos se acostumbren a pagar en función de sus propias posibilidades, aferrándose al dominio útil del terruño. Para ilustrar mejor este aspecto, podemos fijarnos, una vez más, en lo que acontece en la Casa de Noceda: en 1769 quedó sin cobrarse el 8,18% de la renta en especie líquida que se ingresaba en el partido de Noceda<sup>49</sup>, en 1790 las deudas generadas por el partido de Canelo llegaron a situarse cerca de los 1.000 rs.<sup>50</sup>, y en 1811 se vio obligada a rebajar un cuarto de la renta correspondiente al año agrícola de 1810, así como a eximir de la totalidad de 1809, a todos los caseros de Noceda cuyos inmuebles habían sido arrasados por los franceses, lo cual supuso 3.608 rs. más de pérdida<sup>51</sup>.

Esta relajación en el pago de la renta que afectó al estamento noble gallego en su conjunto, sobre todo en períodos de caída de la producción agrícola<sup>52</sup>, les obligó a

---

<sup>47</sup> Una secuencia detallada de las mismas para la provincia de Lugo en H. Sobrado Correa (2001, pp. 299-309).

<sup>48</sup> R. Villares Paz (1982, p. 134).

<sup>49</sup> AHPOu, CP, Casa do Castro, Noceda, Documentos generales, caja 7, nº 18bis.

<sup>50</sup> AHPOu, CP, Casa do Castro, Noceda, Hacienda-Torés, caja 21, nº 9.

<sup>51</sup> AHPOu, CP, Casa do Castro, Noceda, Documentos generales, caja 8, nº 30.

<sup>52</sup> Cf. L. Domínguez Castro (1992b, pp. 101-102) y P. Leirós de la Peña (1993, p. 211).

reconvertir dichos impagos en deuda activa a su favor. Además, ante el temor de que se pudiesen oscurecer sus ingresos, la mayoría de las casas hidalgas que percibían rentas territoriales, y muy especialmente la elite, procedieron a apear y prorratear aquellas explotaciones en las que existían indicios suficientes de que esto podía llegar a acontecer<sup>53</sup>. Al garantizar los derechos que percibían en calidad de propietarios del dominio directo, también reforzaron su logística administrativa. Pero no deja de ser ciertamente paradójico el hecho de que el saneamiento de sus haciendas dependía cada vez más, y no precisamente en poca medida, de la capacidad de sus colonos para seguir abonando unas rentas fijadas mucho tiempo atrás.

Esta tendencia se agudizó en la primera mitad del siglo XIX. Lo podemos observar perfectamente tomando de referencia la evolución de las rentas forales ingresadas por la Casa de Mundín durante el período 1836-1856<sup>54</sup>.

Durante las dos décadas que comprende el memorial cobrador<sup>55</sup>, los ingresos brutos describen un movimiento parejo al de la renta teórica, aunque sin alcanzar –y menos superar- los valores de ésta, a excepción de los años 1840, 1842-43 y 1850, por lo que el alcance de los impagos tiende a acumularse a medida que avanzamos en el tiempo. El enfiteuta condona las deudas atrasadas en función de sus propias posibilidades, generalmente después de una buena cosecha, o tras haber obtenido ingresos adicionales fuera de la explotación agrícola familiar. No obstante, el hecho de que tan sólo se supere el listón de la renta teórica en contadas ocasiones, nos está indicando que los colonos no son capaces de abonar regularmente el canon que les corresponde, y que además se han acostumbrado a no pagar. A los impagos de un año-agrícola suceden los del siguiente, y así sucesivamente, y los enfiteutas sólo consiguen abonar sus deudas si el mercado se lo permite.

Todavía podemos constatar mejor esta tendencia al comparar el movimiento que describen los índices de los pagos regulares de renta en centeno con los correspondientes al abono de impagos. Aunque en valores absolutos los primeros siempre superan a los segundos<sup>56</sup>, describiendo un movimiento análogo al que presenta el precio del centeno, los índices de los impagos se incrementan coyunturalmente en 1840-41, justo después de la

---

<sup>53</sup> Cf. A. Presedo Garazo (2001, pp. 375-376).

<sup>54</sup> Durante dicho período, los ingresos medios anuales de la Casa de Mundín, procedentes del cobro de la renta foral abonada en centeno, ascienden a 104.922,31 rs.

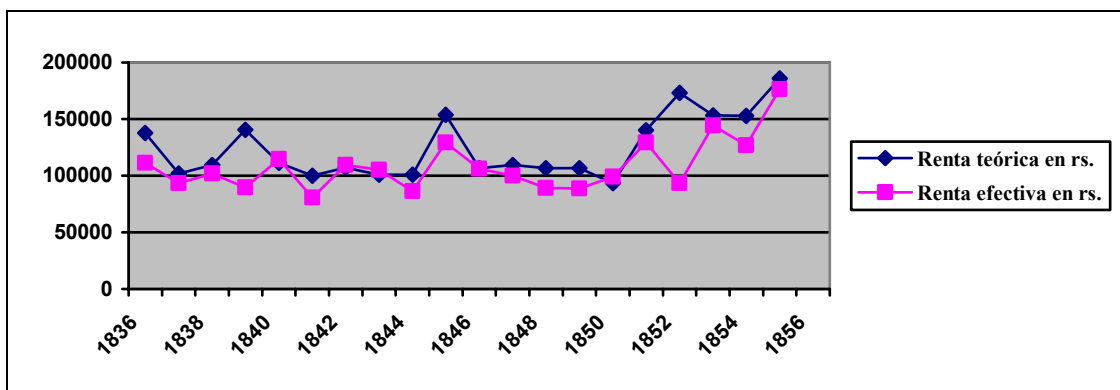
<sup>55</sup> Archivo de la Casa de Souto de Rei, caja 7, s. n.

<sup>56</sup> Ya que, a lo largo de los 20 años comprendidos entre 1836 y 1856, los pagos regulares ascienden a 2.203.368,60 rs., equivaliendo al 95,97% de los ingresos en dicho período, mientras que el abono de impagos se sitúa en 92.496,93 rs., esto es, un 4,02% sobre el total ingresado.

crisis de mortandad de 1837-39, en 1843-45 después de la hambruna de 1843, en 1847-48 también después de otra hambruna, la de 1847, en 1851, un año antes de la peste de 1852, y en 1854 a continuación de la pérdida de las cosechas de 1853.

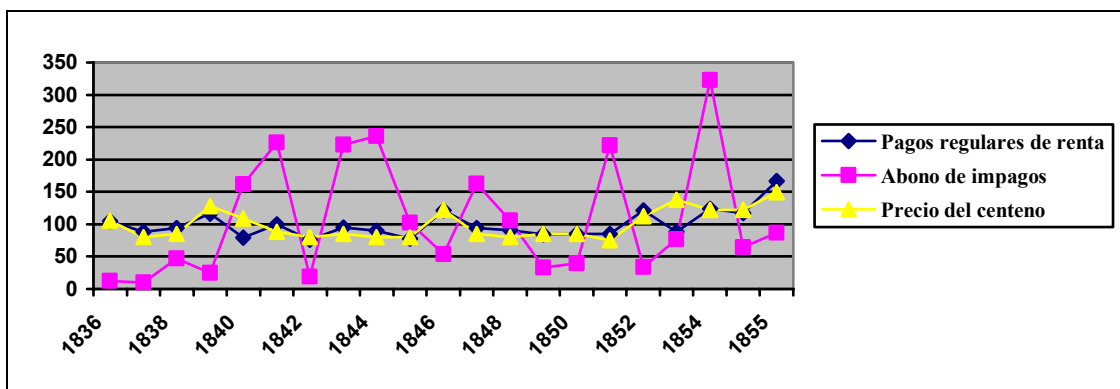
**GRÁFICA 1.**

**Evolución comparada de la renta teórica y de la renta efectiva de centeno que ingresa la Casa de Mundín en 1836-1856.**



**GRÁFICA 2.**

**Evolución comparada de los índices de pagos regulares de renta en centeno, del precio de dicho cereal, y del abono de impagos de la Casa de Mundín en 1836-1856.**



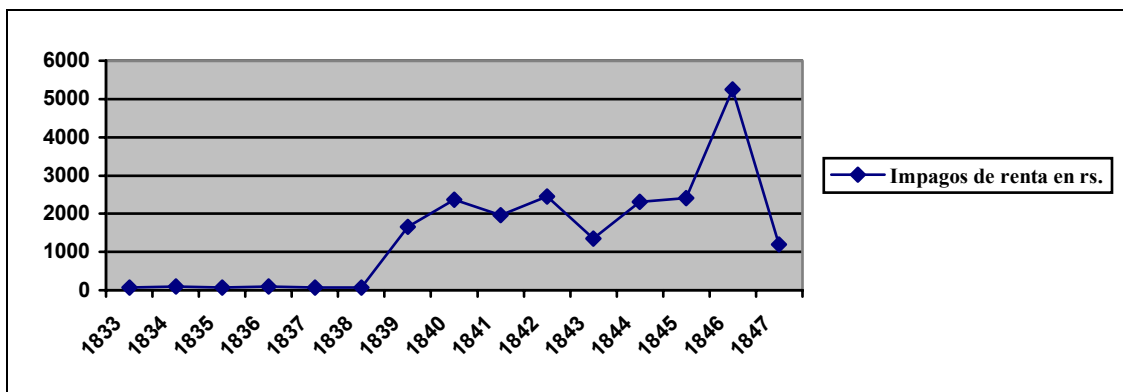
Nota: 100 = 1836-1856.

Lejos de tratarse de una excepción, esta acumulación de impagos también la vemos reflejada en otras poderosas casas rentistas gallegas. Por ejemplo, los impagos de renta foral de la Casa de Lán cara también se incrementaron entre 1839 y 1847<sup>57</sup>, coincidiendo con la serie de crisis cíclicas que dejaron su impronta en el balance anual de ingresos de Mundín.

<sup>57</sup> AHUS, PN, Santiago, leg. 8548, ff. 77r y ss.

### GRÁFICA 3.

#### Impagos de renta de que es acreedora la Casa de Lánchara, correspondientes al período 1833-1847.



En definitiva, los efectos negativos de las reiteradas malas cosechas y de los accidentes demográficos se tradujeron en una acumulación progresiva de deuda activa a favor de los rentistas, que enseguida cayeron en la cuenta de que era preciso controlarla si pretendían que sus casas no perdiesen la capacidad adquisitiva de que habían disfrutado hasta el momento. Para ello, la elite hidalga reforzó, y lo que es más importante aún, perfeccionó, los mecanismos administrativos de que ya disponían sus haciendas privadas desde comienzos del siglo XVIII. Este perfeccionamiento de dicho modelo administrativo, que todavía no ha suscitado un interés palpable entre los especialistas, resultó fundamental, a nuestro entender, para que sus patrimonios todavía pudiesen resultar enormemente rentables en la Galicia decimonónica.

#### 4. MEJORAS EN LA ESTRUCTURA HACENDÍSTICA DE LOS PATROMONIOS DE LA HIDALGUÍA ACOMODADA EN 1811-1868

1. Entre estos elementos del antiguo modelo administrativo que experimentan un notable perfeccionamiento a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, debemos destacar, en primer lugar, el gran interés que muestran estos rentistas hacia sus archivos familiares privados. En la medida en que en ellos se albergaban los títulos acreditativos de la propiedad de las tierras y rentas incorporadas a los vínculos y mayorazgos de sus casas<sup>58</sup>, su conservación y catalogación van a convertirse en dos objetivos esenciales

<sup>58</sup> Cf. A. Vaamonde Gamo (1995, p. 77) y M. Vázquez Bertomeu (2004, pp. 896-902).

para garantizar la pervivencia de sus patrimonios y, por ende, en uno de los pilares de su administración privada.

Como era de esperar, ya nos encontramos a algunos de estos poderosos rentistas seculares preocupándose por la catalogación y conservación de sus archivos familiares a finales del siglo XVIII<sup>59</sup>. A fin de cuentas, tal como hemos señalado, es a mediados de dicha centuria cuando comienzan a sucederse las crisis de subsistencia que obligarán a los colonos enfiteutas a abonar las rentas en función de sus posibilidades. Entre ellos, el Conde de Ximonde, don Juan Antonio Cisneros y Castro, gastó 15.000 rs. en ordenar y recatalogar al completo el archivo condal que había heredado de su tío. Sus propias palabras, procedentes del testamento que otorgó en 1798, son por sí solas lo suficientemente ilustrativas de la idea que pretendemos transmitir:

*“Luego de la muerte de dicho señor mi tío, viendo que los papeles de mi archivo estaban muy traspapelados, sin horden ni consierto, me puse a su reconocimiento con sus pautas, maseándolos, valiéndome de personas hábiles que me leiesen // la letra antigua, y oficiales para el copio de las pautas, pues de no aber echo esto mal podía io trabajar como lo he echo en el reconocimiento de mis bienes, y perderse muchos de ellos por no saberse las pertençias, poniéndose en los dichos masos con arreglo a los papeles, trasladando la sustancia en las pautas para mas brebe en barios casos que urjen saberse lo conbeniente para las acciones o siguimientos de pleitos, cuia orden boi siguiendo y poniendo en el maso que sigue, esperando de mi susesor no ponga esto en olvido, como también custodiar la llabe del archibo, que en ella consiste el seguro de nuestras aciendas (...)”*<sup>60</sup>.

El ordenamiento del archivo de la Casa de Bergondo, perteneciente al Marquesado de Mos, también se acomete por entonces, exactamente en 1787, bajo la supervisión de la marquesa doña Joaquina Josefa de Oca, y de él se desprenden 28 cajones de documentación para los cuales fue preciso elaborar otros tantos inventarios<sup>61</sup>.

---

<sup>59</sup> E incluso se puede percibir un interés evidente por parte de ciertos miembros de la elite hidalga hacia sus archivos privados ya a comienzos de dicha centuria. De hecho, la Casa de Noceda ya disponía de un importante archivo en el primer cuarto del siglo XVIII. Tal como se desprende del inventario *post-mortem* de don Pedro de Ulloa Ribadeneira, realizado en 1724, había en dicho inmueble un “*quartto donde se halla el Archibo de los papeles y escriptorio de que tiene las llaves [el juez del propio coto de Noceda], y con una de ellas habrió dicho Archibo, y en el halló diez cajones de papeles y otros cinco güecos de otros cinco caxones sin ellos (...)*”. AHPOu, CP, Casa do Castro, Noceda, Documentos generales, caja 7, n° 19.

<sup>60</sup> AHUS, PN, Santiago, leg. 6259, f. 273r/v.

<sup>61</sup> El cuadernillo n° 1, donde se halla la “*Noticia para el manejo de los Papeles*”, es la pieza clave del catálogo. AHPOu, CP, Casa de Castro, Noceda, cajas 1 (inventarios n° 1-22), 3 (n° 1-7 y 13) y 4 (n° 14-25 y 28).



Sin embargo, es en la primera mitad del siglo XIX cuando nos encontramos con más muestras de interés por parte de estos poderosos hidalgos rentistas hacia sus archivos privados. En 1848, el archivo de la Casa de Lánacara ya estaba compuesto por 17 cajones ordenados topográficamente, cada uno de los cuales contenía los “*documentos de pertenencia (...) en legajos separados, con la inscripción del nombre de la parroquia, cajón, legajo y número de su referencia al libro tumbo a donde están anotados*”<sup>62</sup>. No menos voluminoso resultaba el archivo de la Casa de Rubiáns en 1850: constaba de 14 cajones, 30 legajos y 2 mazos, y, según el recuento acometido por el perito, dichos documentos “*legitiman la pertenencia y propiedad de los bienes raíces de la Casa y señorío de Rubianes y demás anexas a la misma*”<sup>63</sup>.

No en vano, el erudito brigantino Froilán Troche y Zúñiga ya había reconocido en 1828, en una obra que trata precisamente sobre el método más acertado que se debía de seguir a la hora de recatalogar dichos fondos hidalgos, que:

*“Yo he arreglado archivos en que á cada documento puse su carpeta con el extracto de lo que contenía escrito con la poca gallardía de que mi pluma era susceptible: di principio al arreglo de otros en que copiaba enteramente el documento (...). He visto archivos en que el lujo llegaba al extremo de encuadernar los legajos y de ellos formar libros como misales con sus cubiertas de pasta: no declamaré precisamente contra este adorno cuando la riqueza de sus dueños puede soportarlos sin perjuicio de otras atenciones más considerables”*<sup>64</sup>.

Algunas de estas poderosas casas hidalgas incluso seguirán manifestando un interés evidente por el estado de conservación de sus fondos documentales y la catalogación de los mismos a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX. Sin ir más lejos, y siguiendo con el ejemplo de la Casa de Noceda, reiteradamente aludido en nuestra reflexión, sus dueños encargaron una nueva recatalogación completa y minuciosa de su archivo privado que acometió entre 1895 y 1908<sup>65</sup>.

---

<sup>62</sup> AHUS, PN, Santiago, leg. 8548, f. 148v.

<sup>63</sup> AHUS, PN, Santiago, leg. 8550, f. 191r.

<sup>64</sup> Troche y Zúñiga, F. (1835): *El archivo cronológico topográfico. Arte de archiveros. Metodo fácil, sencillo y poco costoso para el arreglo de los Archivos particulares, útil a los Hacendados y poseedores de bienes que tienen documentos para conservar sus intereses. Arreglo interior y economico de las casas, dirección y manejo de los intereses de ellas*, A Coruña, (ed. literal de 1830<sup>2</sup> [1828<sup>1</sup>]), p. 51. Cf. además V. M. Migués Rodríguez (2002b, pp. 26-38).

<sup>65</sup> Inicialmente, se realiza un “*proyecto de inventario*” que se consuma en 1895, del que va a resultar el “*Ymbentario de los papeles pertenecientes a los mayorazgos de las casas de Noceda, Villamar, Regueras, Lagunas de la Somoza, Pontevedra y sus unidas y agregadas para separarlos según sus respectivas fundaciones*”. Se trata de 37 cuadernillos referidos a 16 mazos, de los cuales del 1 al 12 ya se habían inventariado previamente en el siglo XVIII. En el año 1900, los archiveros encargados de catalogar esta

2. En estos archivos privados, que ahora suscitan un gran interés entre sus propietarios, va a destacar muy especialmente la documentación administrativa; esto es, aquella cuya finalidad consiste en dejar constancia por escrito de las diversas tareas asignadas al personal encargado de gestionar los ingresos, lo cual nos sitúa principalmente ante el cobro de rentas, que, como ya hemos dicho antes, debía ser supervisado por el mayordomo general. La aparición generalizada de esta tipología documental en el conjunto de los archivos de la hidalguía gallega<sup>66</sup>, y no exclusivamente entre los de la elite, nos está revelando la necesidad que sintió dicho sector social de disponer de guías administrativas, eso sí, más o menos complejas dependiendo del alcance del patrimonio en que nos fijemos, que les permitiesen controlar con más rigor el cobro de sus heterogéneas rentas agrícolas.

En todos estos cuadernillos y libros que ahora se redactan, los hidalgos manifiestan claramente su intención de poner por escrito aquellos elementos más singulares concernientes a la organización administrativa de sus patrimonios; de ahí que echen mano de la documentación albergada en el propio archivo familiar, o que incluso soliciten copias de documentación depositada en determinadas instituciones.

Los métodos contables de que dispone el personal que desempeña las diversas tareas de gestión y administración al servicio de estas casas también experimentan ahora cierta especialización, si los comparamos con la documentación administrativa procedente de etapas históricas anteriores. En general, la estructura que siguen los libros cobratorios elaborados durante la primera mitad del siglo XIX se basa en tres elementos fundamentales: 1.º un índice, o índices, por productos que debe percibir la casa y caseros o colonos que deben efectuar los pagos, alfabéticamente ordenados; 2.º una relación detallada de los precios de los distintos productos cobrables que facilite el abono de los impagos de renta, bien a valores, bien en especie; y 3.º un listado pormenorizado de los pagos e impagos procedentes de cada colono, año a año.

3. La pieza clave que permite que este engranaje administrativo perfeccionado resulte operativo, es, como era de esperar, la del antiguo mayordomo o administrador general que ya nos podemos encontrar a comienzos del siglo XVIII. Eso sí, su figura se ve enormemente revalorizada ahora, en un nuevo contexto en el cual los grandes rentistas, a

---

sección del archivo, ya depositado en la Casa do Castro, en O Barco de Valdeorras, revisan los protocolos de los escribanos por cuyas escribanías habían pasado en el Antiguo Régimen los distintos señores de Noceda a poner por escrito sus asuntos, para comprobar cuáles están depositados en dicho archivo privado. Entre otros, fueron consultados los fondos pertenecientes a los escribanos Domingo de Bernedo y Domingo de Bernedo y Quiroga. Y finalmente entre 1903 y 1908 se procede al reordenamiento de los fondos documentales según los criterios inicialmente establecidos. AHPOu, CP, Casa de Castro, Noceda, cajas 46, 124 (cuadernos nº 29 y 31-34), y 125 (cuadernos nº 37-56)

<sup>66</sup> Cf. A. Presedo Garazo (2001, pp. 50-52).

estas alturas en su mayoría asentistas, pretenden ejercer un control más firme de la estructura cobratoria de su patrimonio con el objeto de evitar que se oscurezcan algunas de sus rentas tras la reiterada, y coyuntural, acumulación de impagos por parte de ciertos colonos. En la medida en que se encarga de supervisar los niveles inferiores de operarios al servicio de la casa, encargados de contabilizar y gestionar las rentas que se ingresan cada año en los diversos partidos cobratorios, en la práctica cotidiana actúa como si de una prolongación del propio 'amo' se tratase, máxime si tenemos en cuenta que aquel acostumbra a residir en un núcleo urbano, a veces a bastante distancia del centro administrativo de su extenso patrimonio que, recordemos, solía localizarse en el pazo rural principal de la casa con el que ésta se había identificado simbólicamente.

Si el patrimonio de la casa seguía resultando rentable era, en buena medida, gracias a los esfuerzos de estos verdaderos apoderados generales, cuyos 'amos' habían delegado en ellos su salvaguarda. De hecho, Froilán Troche y Zúñiga ya había destacado, en la obra que redactó en 1828 y a la que nos hemos referido, el sumo cuidado que debía poner esta elite en contratar a los operarios que habrían de desempeñar la mayordomía. Ellos eran, en definitiva, los principales responsables de que todos y cada uno de los colonos abonarían la renta que les correspondía, bien según el plazo estipulado en los contratos de cesión dominial, o bien con algo de demora si es que ésta se traducía en impagos. Así que estos mayordomos o administradores generales fueron adquiriendo más poder a medida que se consolidaba y divulgaba este particular modelo administrativo conforme iba avanzando la centuria.

4. Quizá, este perfeccionamiento del modelo administrativo que regía sus haciendas, por el cual apostó decididamente la elite hidalga gallega durante el siglo XIX, antes de que comenzasen a producirse las primeras redenciones de foros a partir de 1873, no hubiese sido posible sin una mejora en el principal medio de comunicación que permitía la circulación de información entre el 'amo' y su mayordomo general. Es decir, la correspondencia privada. Todavía no estamos en condiciones de dar respuestas absolutas en este sentido, pero tanto la correspondencia privada procedente de la Casa de Goián como asimismo la que se conserva en la Casa de Taboi para el tramo central de la centuria, nos indican que la comunicación epistolar fluida y regular entre el hidalgo acomodado y el personal administrativo al servicio de su casa era ya un hecho consumado.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACUÑA RUBIO, C. (2000): «Títulos nobiliarios de los hijos de Galicia», *Boletín de Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia*, 1, pp. 37-50.
- ARTIAGA REGO, A. (1984): «La renta foral en Galicia a finales del siglo XIX», *Agricultura y Sociedad*, 30, pp.207-237.
- BARREIRO FERNÁNDEZ, X.R. (1991): *A Sociedade Galega Contemporánea. Tradición e Modernidade*, A Coruña.
- BARREIRO MALLÓN, B. (1978<sup>2</sup>): *La Jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII: Población, sociedad y economía*, Santiago de Compostela.
- (1990): «El dominio de la familia Porras y la evolución de las rentas agrarias en la Tierra de Santiago», en VV.AA., *Obradoiro de Historia Moderna. Homenaje al Prof. Antonio Eiras Roel*, Santiago de Compostela, pp.25-45.
- BAZ VICENTE, M.<sup>a</sup> J. (1996a): *Señorío y propiedad foral de la alta nobleza en Galicia, (siglos XVI-XX): La Casa de Alba*, Madrid
- (1996b): «La pervivencia del régimen foral en la Galicia del siglo XIX vista a través de un grande absentista. La Casa de Alba», en L. Fernández Prieto e X. Balboa López, eds., *La sociedad en la España Contemporánea. Mercado y patrimonio*, Sada, pp. 107-119.
- CARMONA, J. y SIMPSON, J. (2003): *El laberinto de la agricultura española. Instituciones, contratos y organización entre 1850 y 1936*, Zaragoza.
- DOMÍNGUEZ CASTRO, L. (1992a): *Viños, viñas e xentes do Ribeiro. Economía e patrimonio familiar, 1810-1952*, Vigo.
- (1992b): «Análisis económico de una explotación agraria *fidalg*a a finales del Antiguo Régimen», *Minius*, 1, pp. 95-15.
- (1996): «Las tierras vinculares orensanas a finales del Antiguo Régimen: origen y formas de explotación», en L. Fernández Prieto e X. Balboa López, eds., *La sociedad rural en la España contemporánea. Mercado y patrimonio*, Sada, pp. 121-137.
- EIRAS ROEL, A. (1972): «El régimen subforal y la clase hidalga intermediaria», introducción a M.<sup>a</sup> C. Quintáns Vázquez, *El dominio de San Martín Pinarío ante la desamortización*, Santiago de Compostela, pp. 10-12.
- (1984): «Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII», en *La Documentación Notarial y la Historia. Actas*

- del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, vol. I, Santiago de Compostela, pp. 117-139.
- ERIAS MARTÍNEZ, A. (1996): «Fidalgos das Mariñas. Os Leis de Lema e Mondoí», *Anuario Brigantino*, 19, pp. 129-170.
- GARCÍA LOMBARDEIRO, J. (1973): *La agricultura y el estancamiento económico de Galicia en la España del Antiguo Régimen*, Madrid.
- GARCÍA SANZ, A. y GARRABOU, R., ed.s (1985), *Historia agraria de la España contemporánea*, 3 vols., Barcelona.
- GARCÍA TATO, I. (1999): *Vilanova, Outarelo y San Francisco Blanco. Monografía histórica de una comarca gallega*, Barco de Valdeorras.
- (2001): *La casa de Outarelo de Valdeorras. Formación y desarrollo de su patrimonio (siglos XIV-XX)*, Santiago de Compostela.
- LEIRÓS DE LA PEÑA, P. (1986): *La casa de Fontefiz (Contribución al estudio de la hidalguía gallega)*, Santiago de Compostela, memoria de licenciatura inédita.
- (1993): «La casa de Fontefiz», *Boletín Avriense*, XXII, pp. 197-237.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, P. (1985): *Campesinos y propietarios: la redención de foros en la provincia de Lugo durante la I República*, Lugo.
- MIGUÉS RODRÍGUEZ, V. M. (2002a): *As terras, as pousas e os vinculeiros. A fidalguía galega na Época Moderna*, Sada.
- (2002b): *Os Arquivos Privados e a Nobreza: un Apuntamento Histórico-Arquivístico. O caso galego a través do fondo do Marquesado de "San Martín" de Ombreiro [ARG]*, A Coruña.
- PASTOR, R. et al. (1999): *Transacciones sin mercado: Instituciones, Propiedad y redes sociales en la Galicia monástica*, Madrid.
- PÉREZ GARCÍA, J. M. (1979): *Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia costera: la Península del Salnés (Jurisdicción de La Lanzada)*, Santiago de Compostela.
- PRESEDO GARAZO, A. (1995): «El dominio de Rubianes en el siglo XIX: Composición del mayorazgo y desvinculación», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XLII, pp. 69-94.
- (1999a): «O luxo na fidalguía galega a través do exemplo da Casa-Torre de Raíndo, 1798-1800», en L. Alonso Girgado, coord., *Homenaxe ó profesor Manuel Quintáns*, Santiago de Compostela, pp. 183-207.

- (2001): *Dueños y señores de casas, torres y pazos, 1500-1900 (Contribución al estudio de la fidalguía gallega)*, Santiago de Compostela, 2 vols., tesis doctoral inédita.
  - (2002): «Vitivinicultura e hidalguía en la comarca de Valdeorras, 1750-1850», comunicación presentada al congreso *La cultura del vino: Primer congreso peninsular*, Barco de Valdeorras, mayo, cuyas actas se hallan actualmente en prensa.
  - (2003): «Estudiantes de condición nobiliaria en la Universidad de Santiago de Compostela (siglos XVII y XVIII): Aproximación a su perfil sociológico», *Hispania*, 215, pp. 907-968.
  - (2003): «A cultura material nun pazo lugués a comezos do século XVII: a Casa de Noceda en As Nogais», *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, XI/2 (2003-2004), pp. 71-92.
  - (2004a): «El ascenso de la pequeña nobleza provincial gallega bajo la Casa de Austria», en A. Alvar, J. Contreras y J. I. Ruiz, eds., *Política y cultura en la Época Moderna (Cambios dinásticos. Milenarismos, mesianismos y utopías)*, Alcalá de Henares, 2004, pp. 125-133.
  - (2004b): «Los patrimonios de la elite nobiliaria de la ciudad de Santiago de Compostela ante la ley desvinculadota de 1841», en *Josep Fontana: Història i projecte social. Reconeixement a una trajectòria*, vol. 1, Barcelona, 2004, pp. 667-693.
  - (2004c): *A fidalguía galega ante a crise do Antigo Réxime, 1812-1868*, Santiago de Compostela (en prensa).
- REY CASTELAO, O. (1998): *A Galicia clásica e barroca*, Vigo.
- RUBIA ALEJOS, F. (2004): «El palacio señorial de Liñares en las últimas centurias», *Deza. Anuario de Estudios e Investigación*, 6, pp. 177-230.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. (1997): «Formación, consolidación e influencia social e cultural da fidalguía, ss.XVI-XVIII», en *Galicia faiu dous mil anos. O feito diferencial galego. I, Historia*, Santiago de Compostela, pp. 123-156.
- (1998): «A vida cotiá da fidalguía pacega», en *Un percorrido pola Galicia cotiá*, Santiago de Compostela, pp.373-396.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. y VILLARES PAZ, R. (1985): «Galicia en el Antiguo Régimen: la fortaleza de una sociedad tradicional», en R. Fernández, ed., *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, pp. 434-504.

- , eds. (1991): *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*, 2 vols., Barcelona.
- SOBRADO CORREA, H. (2001): *Las Tierras de Lugo en la Edad Moderna. Economía campesina, familia y herencia, 1550-1860*, A Coruña.
- VAAMONDE GAMO, A. (1995): «El archivo de los Vaamonde en la Casa de Ouces», *Anuario Brigantino*, 18, pp. 77-82.
- VAQUERO LASTRES, B. (1986): «La hidalguía de Betanzos en el siglo XVIII: La familia y la vivienda», *Anuario Brigantino*, 9, pp. 53-62.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, M. (2004): «Escritura y sociedad en la Galicia moderna: reflexiones a propósito del archivo de la casa de Mirapeixe», *Estudios Mindonienses*, 20, pp. 893-915.
- VEIGA ALONSO, X. R. (1999): *O conde de Pallares e o seu tempo, 1828-1908. Aproximación ó activismo das elites na Galicia decimonónica*, Lugo.
- VILLARES PAZ, R. (1982): *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*, Madrid.
- (1999): «La nobleza gallega en los siglos XVI al XIX: La hegemonía de la hidalguía de pazo», en M.<sup>a</sup> C. Iglesias, dir., *Nobleza y Sociedad en la España Moderna*, vol. 3, Oviedo, 1999, pp. 31-62.
- VIVEIRO MOGO, P. (2004): *Política, eleccións e fidalgos. O réxime do estatuto real na provincia de Lugo, 1834-1836*, Sada.